CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3326 DE 2024
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA DEPRESION – LA SIERRA, RUTA 25CC09, MUNICIPIO DE LA SIERRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.**
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025
INTERVENTOR:	CONSORCIO BE-DA con NIT. 901.861.619-0, integrado por BERAKAH INGENIERIA S.A.S. NIT 900.353.973-0 con una participación del 99% y la sociedad DAIMCO S.A.S. NIT 900.021.482-1 con una participación del 1%.

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO,** identificado con cédula de ciudadanía número 78.027.760 expedida en Cerete, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO BE-DA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que el Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 se suscribió el día 28 de agosto de 2024, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente Prórroga No. 2 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 el 28 de agosto de 2024, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA DEPRESION – LA SIERRA, RUTA 25CC09, MUNICIPIO DE LA SIERRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**".

2. Que el Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 se suscribió inicialmente por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.100.000.000,00) IVA INCLUIDO** y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio 2024S-VBOG-094713 dirigido al Representante Legal del CONSORCIO BE-DA, se impartió la orden de inicio del Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 a partir del 12 de diciembre de 2024.

4. Que el 30 de diciembre de 2024 las partes suscribieron la Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2025.

5. Que mediante oficio CLS_INVIAS_2024_022 del 13 de mayo de 2025, EL INTERVENTOR solicita la prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, aduciendo entre otras, las siguientes:

(…) esta interventoría considera viable la prórroga N.° 2 del contrato de obra 3287 de 2024, toda vez que el plazo actual resulta insuficiente para la ejecución total de las obras. En consecuencia, se solicita la prórroga N.° 2 del contrato 3326 de 2024, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de las obras a ejecutar en el marco del contrato en mención."

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de MEPIMN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 22 de mayo de 2025, suscrito por el Representante Legal Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Apoyo a la Supervisión, la Abogada Unidad Ejecutora, el Coordinador del Grupo 4 y el Subdirector de Vías Regionales.

7. Que con Memorando 2025I-VBOG-034374 del 26 de mayo de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga al Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024.

8. Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora con el formato MEPIMN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 22 de mayo de 2025el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Avance Financiero Programado 0% Vs Ejecutado 0%

9. Que el Contrato objeto de la presente prórroga no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio y Prorroga No. 01 del 30 de diciembre de 2024, fue aprobada por el instituto el día 28 de mayo de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución de Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024, hasta el 31 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yudy Garcia Muñoz - Abogada SGCPA
Revisó: Laura Sofia Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó:– Abogado SVR.
Vo.Bo: Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales